



ACUERDO 3/2017, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA AL REAL DECRETO 55/2017, DE 3 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015, DE 30 DE MARZO, DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1.c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Comisión Permanente de la Junta Consultiva, por Acuerdo 2/2004, de 30 de diciembre, facultó a la Presidencia para proceder a la inserción de notas al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por dicha Junta, al tener estas notas carácter meramente aclaratorio, sin afectar al contenido del pliego, e ir dirigidas únicamente a informar al órgano de contratación.

Asimismo, mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE nº 30, de 4 de febrero de 2017) establece en sus artículos 7 a 10 el régimen de revisión de precios de los

contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de este desarrollo reglamentario, ha sido preciso modificar, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para los contratos de suministro y servicios, e incluir en los modelos para los contratos de obras, la nota al pie de página relativa a la revisión de precios, en el apartado de revisión de precios de la cláusula 1. *Características del contrato*, así como la cláusula denominada *Revisión de precios*, con el fin de hacer referencia al citado Real Decreto, suprimiendo la referencia a la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que regulaba este aspecto hasta el momento.

4.- Por Resolución de esta Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 27 de febrero de 2017, se efectuaron las adaptaciones precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, con la modificación o inclusión, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa indicados, de la indicada nota al pie de página.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la adaptación efectuada por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, modificando, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para los contratos de suministro y servicios, e incluyendo en los modelos para los contratos de obras, la nota al pie de página relativa a la revisión de precios, en el apartado de revisión de precios de la cláusula 1. *Características del contrato*, así como la cláusula denominada *Revisión de precios*, con el fin de hacer referencia al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, suprimiendo la referencia a la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que regulaba este aspecto hasta el momento.